

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1486-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Segundo Caicedo Nazareno**, en contra de la resolución de 8 de agosto del 2012, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 026-2012, 392-2012, 042-2012, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 6 de junio del 2012, por el Tribunal Tercero de Garantías Penales de Esmeraldas, en la cual se resolvió rechazar por improcedente la acción presentada en contra de los Vocales del Consejo de la Judicatura, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido del expediente administrativo Nro. A-660-UC-011-PM y la resolución de 13 de diciembre del 2012, con la cual se resolvió destituir al accionante de su cargo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 25 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

